

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2181
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intellectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— á 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.—
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 5598 de Diciembre 23 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 2.633.60 a favor de Jefatura de Policía,	2
" 5626 " " 27 " " — Liquidación a favor de Tesorería de la Cárcel \$ 286.08 y \$ 11.75,	2 al 3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 5599 de Diciembre 26 de 1944 — Nombra un empleado para Sanidad,	3
" 5600 " " " " — Acepta una renuncia y efectúa un nombramiento,	3
" 5601 " " " " — Crea una Oficina del Reg. Civil Ad honorem,	3
" 5619 " " 27 " " — Autoriza a la Cárcel a llamar a licitación para la provisión de harina,	3
" 5620 " " " " — Levanta la clausura al Diario "La Provincia",	4

	PAGINAS
Nº 5621 de Diciembre 27 de 1944 — Autoriza a la Caja de Préstamos a conceder 50 pensiones,	4
" 5622 " " " " " — Adjudica a la Casa "La Mundial" la provisión de 2 capas impermeables,	4
" 5623 " " " " " — Autoriza a la Municipalidad de Salta a prorrogar una pensión graciable,	4
" 5624 " " " " " — Dispone que por Depósito y Suministro se llame a licitación de Libros demográficos para el Registro Civil,	4

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 402 — Casa Pastore Soc. de Resp. Ltda,	3 al 6
Nº 394 — Prórroga de contrato de la Sociedad Strachan, Yañez y Cía. de R. Ltda.,	6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 373 — De Constantino Zacarías Pejinaki o Pejinakis,	6
Nº 366 — De José Vázquez o Vazques,	6
Nº 346 — de Doña Nicolasa Vilte de Maidana y Eustaquio Sarapura,	6
Nº 331 — De Doña Fortuna Ventícula o Fortunata Donata Ventícula,	7
Nº 323 — De doña Julia Núñez de Núñez,	7
Nº 319 — De Tomas Antonio Lénida,	7
Nº 319 — De Juan Bolívar,	7
Nº 321 — De Dolores Campos de Macchi o Lola Campos de Maqui o Macchi,	7
Nº 322 — De José Cano y Norberto Vélez o Véliz de Cano,	7
Nº 298 — de Doña Barbara o Barbarita Chocobar o Villagra de López Rosas,	7
Nº 297 — de Don Enrique Aguilera ó José Enrique Aguilera,	7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 391 — deducida por Inocencio Guaymás sobre un terreno ubicado en esta ciudad,	7
Nº 363 — deducida por Pilar Serrano de Gavilán, inmueble denominado "Timbó",	7
Nº 354 — deducida por doña Rosario Nieto Viuda de Torres,	7 al 8
Nº 347 — deducida por los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor,	8
Nº 304 342 — Deducido por José Bernardino Nanni,	8
Nº 305 — deducida por Gobierno de la Provincia de un inmueble en Cafayate,	8

DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 400 — Solicitado por Gobierno de la Provincia — sobre un inmueble denominado lote Nº 44 Dpto. de Orán,	8
Nº 395 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa de Villar—de una fracción denominada "Olmos del Este", Cerrillos,	8 al 9

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 398 — Vialidad de Salta — Licitación mano de obra para limpieza caminos a construirse,	8
Nº 393 — Vialidad de Salta — Licitación Medicamentos y Botiquines, para el día 4 de Enero próximo,	9
Nº 384 — Vialidad de Salta — Licitación materiales para el 30 del cte.,	9
Nº 385 — Vialidad de Salta — Licitación materiales para el 30 del cte.,	9

ASAMBLEAS

Nº 401 — Club Ciclista Salteño convoca a asamblea para el 2 de Enero próximo,	9
Nº 397 — Sociedad Sirio Libanesa de R. de la Frontera, convoca a asamblea para el día 31 del cte.,	9

REMATES JUDICIALES

Nº 403 — Por José María Decavi en Juicio Eduardo Martorell vs. Diego Guirado,	9
---	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES.

Comunicado de la Dirección del Boletín,	9
---	---

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 5598

Salta, Diciembre 23 de 1944.

Expediente Nº 20061|1944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva planilla de sobresalario del personal de campaña, correspondiente al mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que Sección Previsión de Contaduría General, informa lo siguiente:

"Señor Contador General: Del importe de \$ 4.138- de la presente planilla se ha comprometido en la "Contabilidad da Previsión" \$ 1.504.40; en lo que respecta a la diferencia de \$ 2.633.60 ha quedado pendiente de compromiso en razón de que la partida correspondiente no tiene saldo de asignación".

Por consiguiente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS con 60|100 (\$ 2.633.60) a favor de Jefatura de Policía a objeto de que con dicho importe proceda a la liquidación y pago de la planilla que corre a fs. 1 de estas actuaciones, de sobresalario correspondiente al mes de diciembre del año en curso, del personal de Policía de Campaña.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo E- Inciso V- Item único - Partida 1- del Presupuesto General en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse actualmente excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO,

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5626

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Expediente Nº 7576|944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de \$ 297.83, para cancelación de las facturas que se detallan a fs. 1 y 2 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General informa lo siguiente: "El gasto de \$ 297.83 que se factura a fojas 4|39 de estas actuaciones, no está autorizado. Si ha de serlo a mérito de tratarse de tra-

bajos realizados entregados y recibidos de conformidad su valor de \$ 297.83 m/n. correspondiente imputarlos en la siguiente forma y proporción:

\$ 25.85 al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 7- y \$ 260.23 al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia, pero hago presente que la partida citada al último se halla excedida en sus proporciones.

Las cantidades de \$ 25.85 y \$ 260.23 cuyas imputaciones se detallan precedentemente alcanzan a un total de \$ 286.08 y como lo que la Dirección del Penal factura, es \$ 297.83, existe una diferencia de \$ 11.75 m/n. esta suma es imputable al Anexo C- INCISO XVIII- Item 1- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia por tratarse de un trabajo arreglado de un juego de sala la que se dejó pendiente de compromiso por cuanto la partida precitada se halla sin saldo de asignación. Por cuya circunstancia estimo conveniente que esta suma de \$ 11.75 sea liquidada por Depósito y Suministro con fondos que éste tiene disponible para la atención de gastos menores. (Fdo. : DARWIN A. BAY — Contador General de la Intervención".

Por consiguiente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 08/100 M/N. (\$ 286.08), a objeto de proceder al pago de las facturas que corren agregadas de fs. 4 a fs. 39, con excepción de la factura que corre a fs. 24; debiendo imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 25.85 al ANEXO H- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 7, y \$ 260.23 al ANEXO H- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 1, ambas del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Por Depósito y Suministro líquidese a favor de la TESORERÍA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de ONCE PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 11.75), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 24 de estos obrados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5599 G.

Salta, Diciembre 26 de 1944.

Expediente N.º 9288/944.

Vista la Resolución N.º 396 de fecha 19 del corriente, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al día 7 de diciembre en curso, Motorista de Rosario

de la Frontera, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, a don ROSARIO ANGEL MOREIRA, clase 1914, matrícula 3.872.160, con la remuneración mensual de \$ 60.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5600 G.

Salta, Diciembre 26 de 1944.

Expediente N.º 9289/944.

Visto este expediente y atento la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de "ACAMBUCO" (Dpto. de Orán), presentada por don ANTONIO FELIPE LOPEZ; y nómbrase en su reemplazo a la Srta. TERESA RONCAGLIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5601 G.

Salta, Diciembre 26 de 1944.

Expediente N.º 5656/944.

Visto este expediente; y siendo necesaria la creación de una oficina de registro civil en la localidad de Alemania (Dpto. de Guachipas), en razón de que existe una población aproximada de seiscientas personas, encontrándose la oficina más cercana a 10 kilómetros más o menos; atento los informes producidos por Jefatura de Policía y por la Dirección General del Registro Civil,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Créase en carácter "ad-honorem" una oficina de Registro Civil en la localidad de "ALEMANIA" (Dpto. de Guachipas) y nómbrase en igual carácter, provisoriamente, Encargado de la misma, a la autoridad policial del lugar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5619 G.

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Expediente N.º 9314/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para llamar a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de 4.000 bolsas de harina destinadas a la elaboración de pan y de fideo, en el Establecimiento Penal, correspondiente al primer semestre del próximo ejercicio económico de 1945; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a llamar a licitación pública por el término de 15 (quince) días para la provisión de cuatro mil (4.000) bolsas de harina, distribuidas en la forma que a continuación se detallan, con destino a la elaboración de pan y de fideo, del Penal, correspondiente al primer semestre del ejercicio económico del año 1945:

1440 Bolsas de harina de lra. calidad de 0
200 Bolsas de harina de lra. calidad de 00
2360 Bolsas de harina de lra. calidad de 000

Art. 2.º — La Cárcel Penitenciaria deberá elevar el expediente respectivo, a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada, de conformidad a lo dispuesto por el Cap. ("LICITACIONES, ENAJENACIONES, CONTRATOS").

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C Inciso 16 Item 7 — Sección Industrial — de la Cárcel Penitenciaria, de la Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5620 G.

Salta, Diciembre 27 de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Levántase la clausura al diario "LA PROVINCIA", a partir del 1.º de enero próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5621 G.

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Expediente N.º 9280/944.

Visto el presente expediente en el que la Caja de Préstamos y Asistencia Social, eleva el estudio realizado para determinar el superávit del presente ejercicio, a fin de destinar una parte del mismo a aumentar el número de pensiones a la vejez e invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 703 del 30 de setiembre de 1943 se destinaron \$ 30.000 para ser distribuidos conforme al régimen establecido por el citado decreto, el que a su vez fué ampliado por el número 3272, por cuanto el Estado anhelaba extender el amparo mediante las pensiones a la mayor cantidad de personas que por su invalidez o ancianidad requieran el mismo;

Que dicho aumento sería imputado al saldo no comprometido resultante del superávit del presente ejercicio en base al estudio practicado;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a acordar cincuenta (50) pensiones, conforme al régimen establecido por decreto N.º 703 del 30 de setiembre de 1943, las que se harán efectivas a partir del 1.º de Enero de 1945.

Art. 2.º — Dichas pensiones serán atendidas durante el ejercicio de 1945, a razón de VEINTICINCO (\$ 25.—) PESOS M|N. cada una, con el saldo no comprometido del superávit registrado en el presente ejercicio; informe corriente a fojas 2 y 3 del expediente arriba citado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5622 G.

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Expediente N.º 9006/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de dos (2) capas impermeables para uso del personal del Destacamento Norte de Policía; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjúdicase a la Tienda "LA MUNICIPAL" la provisión de dos (2) capas impermeables, con destino a Jefatura de Policía, al precio total de CIENTO TREINTA PESOS CON 50|00 M|N. (\$ 130.50); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al ANEXO C — INCISO X — ITEM 15 —

PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5623 G.

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Expediente N.º 8933/944.

Visto este expediente en el que corre agregado el N.º 8936/944 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, relativo a las actuaciones producidas con motivo de la solicitud de Da. Rosa Bravo de Saenz Rico, en el sentido de que se le prorrogue la pensión graciable que le fuera acordada por Ordenanza N.º 562, en su carácter de viuda del ex-empleado municipal don Leandro Saenz Rico; atento a las razones que motivaron dicha pensión y que aún subsisten —precaria situación económica de la recurrente—; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado no puede permanecer ajeno a estas circunstancias, como en el presente caso, por ausencia de una legislación social que garantice, como en el resto de la Administración, el goce de los derechos jubilatorios a los empleados y obreros de las municipalidades;

Que lo peticionado por la Sra. Rosa Bravo de Saenz Rico ha sido considerado favorablemente tanto por el señor Interventor de la Comuna, como por la Comisión de Vecinos de la misma, de conformidad a los informes que corren a fs. 3 y vta. de estos obrados.

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a dictar una Resolución con fuerza de Ordenanza acordando una prórroga por el término de un año, con anterioridad al 1.º de noviembre del corriente año, a la pensión graciable en la suma de CUARENTA PESOS (\$ 40.—) m|n., otorgada a la señora ROSA BRAVO DE SAENZ RICO, en su carácter de viuda del ex-empleado municipal don Leandro Saenz Rico; debiendo tomar de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 5624 G.

Salta, Diciembre 27 de 1944.

Expediente N.º 9104/944.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita la provisión de libros demográficos impresos para ser utilizados durante el próximo año 1945 en las oficinas respectivas de esta Ciudad y de la campaña; y, considerando que la adquisición de dichos libros debe hacerse de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Depósito y Suministros llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de los libros demográficos impresos que a continuación se detallan, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad, y con destino a la Dirección General del Registro Civil, para ser utilizados durante el próximo año 1945:

NACIMIENTOS: de 152 folios, 60 juegos; total de libros 120.

NACIMIENTOS: de 252 folios, 20 juegos; total de libros 40.

NACIMIENTOS: de 452 folios, 10 juegos; total de libros 20.

DEFUNCIONES: de 152 folios, 30 juegos; total de libros 60.

DEFUNCIONES: de 252 folios, 10 juegos; total de libros 20.

DEFUNCIONES: de 452 folios, 10 juegos; total de libros 20.

MATRIMONIOS: de 152 folios, 20 juegos; total de libros 40.

MATRIMONIOS: de 252 folios, 10 juegos; total de libros 20.

MATRIMONIOS: de 452 folios, 5 juegos; total de libros 10.

TOTALES: 175 juegos, libros 350.

Art. 2.º — La Dirección General del Registro Civil deberá elevar oportunamente, a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada (Art. 86 de la Ley de Contabilidad).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 402 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los que suscriben, PEDRO RAMON PASTORE, casado, argentino, PEDRO MARCELO PASTORE Y WILLAR PASTORE, solteros, argentinos; todos domiciliados en esta ciudad de Salta, en la casa de la calle Belgrano número dos mil dos, hemos convenido la celebración del siguiente contrato de sociedad:

PRIMERO: En la fecha, queda constituida entre los firmantes, señores Pedro Ramón Pastore, Pedro Marcelo Pastore y Wiliar Pastore, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que, continuando el giro de los negocios que hasta el presente explotaba, a su solo nombre, el socio señor Pedro Ramón Pastore, se dedicará a la explotación del comercio e industria, en los ramos de fabricación y expendio de bebidas gaseosas, compra y venta de las mismas, de cerveza y otros productos similares, como, así también, a toda otra actividad afín que los socios vieren conveniente.

SEGUNDO: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA PASTORE"-Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la casa de la calle Belgrano señalada con el número dos mil diez, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

TERCERO: El término de duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

CUARTO: Fijase el capital de la sociedad en la suma de CUARENTA MIL PESOS NACIONALES, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Pedro Ramón Pastore suscribe sesenta de las mismas, y cada uno de los otros dos socios, señores Pedro Marcelo Pastore y Wiliar Pastore, diez de ellas, que se integran en la medida y forma que se especifican en las cláusulas siguientes.

QUINTO: De las diez cuotas suscriptas por el socio Pedro Marcelo Pastore, el mismo integra, en este acto, la totalidad de ellas, con los siguientes bienes: a) un camión marca "Ford", modelo año 1930, motor número doscientos cuarenta y dos mil doscientos quince, que, teniendo en cuenta su estado de conservación, se avalúa en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional; b) un camión marca "Chevrolet", modelo año 1930, motor número dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y siete, que se avalúa en dos mil pesos nacionales, en base al mismo antecedente estimativo; y c) dinero efectivo por valor de quinientos pesos nacionales, depositado en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad que por este acto se constituye, conforme resulta de la boleta acompañada al presente instrumento.

SEXTO: El socio señor Wiliar Pastore integra, en este acto, las diez cuotas que suscribe, con los siguientes bienes: a) un furgón marca "Chevrolet", modelo año 1935, motor número R cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, y un camión marca "Ford", modelo año 1929, motor número A dos millones doscientos seis mil seiscientos setenta y ocho, que, en atención al estado de los mismos, se avalúan, respectivamente, en las sumas de tres mil quinientos pesos moneda nacional y un mil cuatrocientos pesos de igual moneda; b) dinero efectivo por un valor de cien pesos nacionales, depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad, según resulta de la boleta acompañada al presente instrumento.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que los bienes automotores aportados por los so-

cios Pedro Marcelo y Wiliar Pastore según relación precedente, formaban parte del activo del negocio que explotaba anteriormente, a su solo nombre, el socio señor Pedro Ramón Pastore, quien, luego del último balance de su negocio particular, hubo de adjudicar dichos bienes a sus nombrados socios actuales, en pago extraordinario y convenido de servicios especiales que éstos le prestaron.

OCTAVO: Por su parte, el socio señor Pedro Ramón Pastore integra, en este acto, la totalidad de las cuotas suscriptas por el mismo, de un importe de treinta mil pesos nacionales, con los siguientes bienes: a) excepción hecha de los automotores aportados precedentemente por los otros dos socios, y de los depósitos bancarios, con todos los demás bienes que constituían el activo de su ya referido negocio particular, consistentes en envases, máquinas, motores, rodados, herramientas, materias primas, demás muebles y útiles, productos y mercaderías en existencia y cuentas a cobrar, según resulta del inventario de dicho negocio, practicado al día veintisiete de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo activo líquido, computado con la exclusión de los depósitos bancarios, como así también de los automotores aportados a esta sociedad por los otros dos socios, y que figuraron incluidos en aquel inventario, asciende, de tal manera, a la suma de veintinueve mil novecientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, previa deducción del pasivo de dicho negocio particular, que, según resulta igualmente de aquel inventario, importa la suma de veintisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos nacionales, pasivo éste del que, en consecuencia, se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, cuyos componentes suscriben, de conformidad, el inventario referido, como parte integrante del presente contrato; b) dinero efectivo por un valor de sesenta pesos con seis centavos moneda nacional, depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad, conforme resulta de la boleta que se acompaña al presente instrumento.

NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Pedro Ramón Pastore, como gerente de la misma, quien podrá, a aquellos fines, hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios

de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a este fin, poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento el objeto de la misma.

DECIMO: Los socios Pedro Marcelo y Wiliar Pastore estarán obligados a dedicar, permanentemente, su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación, por cuenta propia, de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, y de todo otro cuyo desempeño obligue a distraer la atención y trabajo personal que están obligados a prestar a la sociedad; tampoco podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria.

DECIMO PRIMERO: Por los servicios que los socios están obligados a prestar dentro de la sociedad, el señor Pedro Ramón Pastore tendrá una asignación mensual de cuatrocientos pesos nacionales, y de doscientos pesos de igual moneda, cada uno de los otros socios, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

DECIMO SEGUNDO: Anualmente, en el mes de junio, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los que se verificaran en cualquier época para verificar la marcha de los mismos. Todos los balances deberán ser firmados por los socios, dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueren firmados u observados dentro de ese término, se entenderá que quedan aprobados por los socios.

DECIMO TERCERO: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento de dichas utilidades será distribuido entre los socios, en la siguiente proporción: un sesenta por ciento para el socio señor Pedro Ramón Pastore, y un veinte por ciento para cada uno de los otros dos socios.

DECIMO CUARTO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para

considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento; de todas estas reuniones se labrará acta, en un libro especial, la que será firmada por los socios.

DECIMO QUINTO: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstos en la ley o que no se refieran a la marcha normal de los negocios sociales, serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.

DECIMO SEXTO: Si al vencimiento del plazo de la sociedad, los socios no resolvieron prorrogar el presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; estas propuestas se presentarán en sobres cerrados, que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. Podrán también los socios disponer la liquidación de la sociedad total o parcialmente a favor de terceros.

DECIMO SEPTIMO: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjere entre ellos sobre la interpretación de este contrato, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de arbitradores, amigables compo-
nedores, nombrados uno por cada socio. El fallo de los mismos será inapelable. DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — P. R. PASTORE — M. PASTORE — W. PASTORE. — 1884 palabras — importe \$ 226.10 — e|28|12|44. — v|3|1|45.

Nº 394 — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores WILLIAM STRACHAN, escocés, casado, domiciliado en Deán Funes 208; FELIX YAÑEZ, argentino naturalizado, domiciliado en Zuviría 190; ESTEBAN SAFONT (y no Safon como figura en los contratos anteriores a que se hará referencia), español, casado, domiciliado en Ayacucho 80 de la ciudad de Tucumán; Dr. WILLIAM E. CROSS, inglés, casado, domiciliado en Las Talitas, Depto. de la Capital, Provincia de Tucumán y el Sr. Julián Revoux, argentino, naturalizado, domiciliado en la ciudad de Salta, quien concurre a este acto en nombre y representación del Sr. ESTEBAN GORDON LEACH, en virtud del poder general amplio que éste le confiriera con fecha 22 de Setiembre de 1939, por escritura pública N.º 254 ante el Escribano don Carlos Figueroa, mandato que asegura estar vigente y que los comparecientes han tenido a la vista y que entre otras facultades contiene las siguientes: "Constituya o liquide sociedades civiles o comerciales en cualquiera de las formas prescriptas por el código, prorrogue o modifique las existentes y las disuelva con las cláusulas y condiciones que pactare...". Todos los comparecientes antes nombrados concurren en el carácter de únicos miembros de

la sociedad denominada "STRACHAN, YAÑEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 13 de Diciembre de 1937, anotado en esa misma fecha en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al folio 184, asiento 1167 del libro XVIII de Contratos Sociales; prorrogada por contrato también privado de fecha 1 de Diciembre de 1939, anotado con fecha 13 de Diciembre de ese año al folio 273, asiento 1287 del libro XIX de contratos sociales; y además de los nombrados concurre asimismo don JUAN GALETTI, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 20 de la ciudad de Salta; y manifiestan los cinco primeramente nombrados:

PRIMERO: Que por unanimidad resuelven prorrogar el plazo de la sociedad constituida en virtud de los contratos arriba mencionados por cinco años más, o sea hasta el 1 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; dejando subsistentes y ratificando todas las cláusulas de los referidos contratos con excepción de las que a continuación se modifican:

SEGUNDO: Por unanimidad resuelven admitir como nuevo socio al referido señor Juan Galetti, quien se incorpora a la sociedad en esta fecha, con los mismos derechos y obligaciones que competen a los demás socios y con un capital que aporta e integra en este acto, de cinco mil pesos moneda nacional.

TERCERO: Que en consecuencia y por unanimidad de votos queda resuelto el aumento de capital de la sociedad en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, consistente este aumento en el aporte integrado por igual suma, según se justifica con la pertinente boleta de depósito, que representa el capital del nuevo socio señor Galetti. En virtud del aporte mencionado, el capital social queda, como resulta de lo anterior, elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado y dividido en doscientas acciones o cuotas de un mil pesos cada una.

CUARTO: Por unanimidad de votos se resuelve modificar el artículo 14 del contrato social de la siguiente manera: "Los socios gerentes señores Strachan y Yañez tendrán derecho a retirar, cada uno de ellos, la suma setecientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta del veinte por ciento destinado para retribuir los servicios de los socios señores Strachan y Yañez conforme al artículo 13 del contrato social".

QUINTO: Por unanimidad de votos se resuelve modificar parcialmente el artículo 15 del contrato social el que queda convenido así: "Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos; sin que los socios señores Strachan y Yañez tengan obligación de devolver la asignación mensual percibida de acuerdo con la cláusula anterior, retribución que en este supuesto, solamente, se imputará a gastos generales únicamente hasta la suma de seiscientos pesos mensuales del mismo ejercicio en que se hubieran producido las pérdidas.

SEXTO: El socio señor Galetti declara que conoce en todas sus partes el contrato de fecha 13 de Diciembre de 1937 y su ratificación y modificación de fecha 1 de Diciembre de 1939 ya referidos al principio, que en este acto los ratifica en todas y cada una de sus cláusulas, declarando igualmente que conoce

la marcha de los negocios sociales al día de la fecha, no teniendo nada que observar por concepto alguno respecto a ello.

Este contrato se redacta en ocho ejemplares de un mismo tenor, uno para la publicación que marca la ley, otro para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los seis restantes, uno para cada socio. Así lo otorgamos y firmamos en la fecha y lugar arriba indicados. s|raspado-v.e|líneas-naturalizado valen. — WILLIAM E. CROSS — ESTEBAN SAFONT — WILLIAM STRACHAN — JULIAN REVoux — FELIX YAÑEZ — JUAN GALETTI.

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se anotó el original testimonio de esta escritura al folio 397 asiento N.º 1605 del Libro N.º 22 de Contratos Sociales, con fecha 18 de Diciembre de 1944. Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. — 866 palabras — importe \$ 103.90. e|22|12|44. v|28|12|44.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 373 — EDICTO SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONSTANTINO ZACARIAS PEJINAKI o PEJINAKIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|13|12|44 - v|19|1|45.

Nº 366 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Vázquez o Vazques para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría interina del autorizante, a hacerlo valer, Edictos diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria de Enero próximo a sus efectos. — Salta, Diciembre 9 de 1944. — Juan Carlos Zuviría — Secretario interino. - Importe \$ 35.00. — e|12|12|44 — v|18|1|45.

Nº 346 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICOLASA VILTE DE MAIDANA y EUSTAQUIO SERAPURA y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|6|12|44 - v|13|1|45.

Nº 331. — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Fortunata Ventúcula o Fortunata Donata Ventúcula, para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.— — e[1º|12|44 - v[9|1|45.

Nº 323. — **EDICTO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA JULIA NUÑEZ DE NUÑEZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e[30|11|44 — v[8|1|45.

Nº 318 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don TOMAS ANTONIO LERIDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 15 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[29|11|44 — v[5|1|45.

Nº 319. — **SUCESORIO.** Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. JUAN BOLIVAR, y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término legal comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo el apercibimiento de que hubiere lugar — Salta, noviembre 23 de 1944. Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[29|11|44 — v[5|1|45.

Nº 321. — **Sucesorio:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roberto San Millán, se ha declarado abierta la sucesión de doña Dolores Campos de Machi o Lola Campos de Maqui o Macchi, y se cita a todos los que se consideren con derecho. — Salta, Noviem-

bre 25 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario. — Importe \$ 35.00. — e[29|11|44 — v[5|1|45.

Nº 322. — **SUCESORIO.** Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE CANO y NORBERTA VELEZ, o VELIZ de CANO. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL por veintitrés veces para completar el término fijado en el diario "La Provincia". — Salta, Noviembre 27 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[29|11|44 — v[27|12|44.

Nº 298 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña BARBARA o BARBARITA CHOCOBAR o VILLAGRA de LOPEZ ROSAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—. — e[23|11|44 - v[29|12|44.

Nº 297 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días en el diario "NORTE" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE AGUILERA o JOSE ENRIQUE AGUILERA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Noviembre 16 de 1944. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—. — e[22|11|44 - v[28|12|44.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 391 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don Inocencio Guaymás invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, calle Arenales N.º 150, de 10 metros de frente, 10 metros de contrafrente y 42 metros de fondo, con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Radinsky, Sud, Ubensa Crespo de Sosa, Este, calle Arenales y Oeste, con Eusebio Macedo y Bonifacio Mamani, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 9 de 1944. AUTOS Y VISTOS: Ampliando el decreto que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer

en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, señalase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Con habilitación de la feria. — Salta, Diciembre 18 de 1944. — MOISES N. GALLO CASTELLANOS, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e[20|12|44 — v[26|1|45.

Nº 363 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — EXP. Nº 24187 — Año 1944. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, la señora Pilar Serrano de Gavilán, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "Timbó" ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con los siguientes límites: Fracción A) finca Timbó Norte, con el arroyo denominado "Chocobar"; Sud, con propiedad testamentaria de Facunda Usandivaras de Zapata; Naciente, con Gregoria Vilca de Peña-loza, y Poniente, con Candelario Zapata; b) fracción denominada "San Antonio" parte integrante de la finca "Timbó" limita: Naciente, con Félix R. Saravia; Norte, con la finca "Santa Rosa"; Sud, propiedad de Dolores S. de Quevedo y poniente, con la de don Ramón Saravia. a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Setiembre 28|1944. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal a fs. 5 vta., téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4|5; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en forma.

Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia, y a la Municipalidad de Rosario de Lerma a fin de que informen si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos fiscales ó municipales. Recíbanse las declaraciones ofrecidas a fojas cuatro y fs. 6, en cualquier audiencia. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría — M. López Sanabria — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Queda habilitada la feria, para su publicación — Salta, Diciembre 7 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e[11|12|44 - v[17|1|45.

N.º 354 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Procurador Sr. Carlos Revilla Canepa en representación de la Sra. ROSARIO NIETO VIUDA DE TORRES deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el Pueblo de Metán de esta Provincia de Salta, en la calle San Martín números del cincuenta al setenta, con una extensión de veintinueve metros con cincuenta centímetros de frente por sesenta y cinco metros cuarenta centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín este, propiedad de José Tobias; Oeste, sucesión

de Pablo Fozatti; y Sud, sucesión de Francisco Olmedo;— el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO:— "Salta, Noviembre 28 de 1944. Por presentado y constituido el domicilio legal: Téngase a don Carlos Revilla Canepa en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y dese la correspondiente intervención.— Téngase por deducida acción treintañera de un terreno con casa, ubicado en el Pueblo de Metán, departamento del mismo nombre de ésta Provincia y publíquese edictos en el diario "Norte" y Boletín Oficial por el término de treinta días, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendiente a una mejor individualización del inmueble de que se trata.— Recíbese la información sumaria ofrecida, a cuyo efecto líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán.— Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Metán para que informen si la propiedad de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales.— Désele la correspondiente intervención al Sr. fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia).— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría.

Lo que el sucripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta Noviembre 30 de 1944. Para la publicación de presente se habilita la feria del mes de Enero de 1945.— Julio M. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e[9]12/44 v[16]1/45.

Nº 347 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado ante el juzgado de lra. instancia y lra. nominación en lo civil, del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Lóro Almada Leal con poder suficiente de los señores Simón Padilla y Luciano Quipildor, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "Tapial Grande", ubicado en el partido de Incachasi, Dpto. de Rosario de Lerma de esta provincia, y el cual consta de los siguientes límites generales: Norte, con las fincas "Pascha" y "Calderilla" de D. Simón Padilla y que antes eran de Da. Mauricio Cruz de Quinteros; Sud, con propiedades de los herederos de D. Pablo Alancay; Este, con "Cuesta Grande", de herederos de Eustaquio Sarapura, y al Oeste con propiedades de la Suc. de D. Desiderio Torino. El inmueble "Tapial Grande" comprende las fracciones conocidas con el nombre de "Pascha" y "Calderilla". A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 20 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento a lo solicitado ténganse por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 y 4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiése a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección Gral. de Catastro

para que informen si dicho inmueble afecta o no terrenos municipales o fiscales. Dése intervención al señor Fiscal Judicial y al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria". Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 23 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 65.— e[6]12/44 - v[13]1/45.

Nros. 304 y 342. — INFORME POSESORIO. — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Alberto E. Austerlitz, en el juicio sobre posesión treintañal solicitada por José Bernardino Nanni, sobre un inmueble consistente en terreno con casa y demás edificado, plantado y cercado, con frente a la Calle Vicario Toscano que lo separa de la plaza principal, siendo su perímetro: partiendo del ángulo Nor-Este sobre la línea de edificación hacia el Oeste, 26,90 mts.; quiebra hacia el Sud 25,70 mts.; sigue al Este, 11,85 mts.; dobla al Norte, 12,45 mts.; vuelve al Este 13,80 mts.; para doblar hacia el Norte 11,70 mts. hasta encontrar el punto de partida sobre la línea de edificación; limitando: al Norte, calle Vicario Toscano; al Sud y Este, con propiedad de Lorenzo Sánchez; y al Oeste, la de José Ramón; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. — Salta, 21 de Noviembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — 160 palabras — \$ 6.40 y 58.60 — e[4]12/44 — v[11]1/45.

Nº 305 — EDICTOS. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, D. Roger o Frías en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble ocupado por la Policía de Cafayate que tiene los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud y Este, Municipalidad de Cafayate; Oeste, Esteban Calvet. Dimensiones: 24.85 metros de frente por 29.70 metros de fondo, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 2/3 y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlas valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Recíbese declaración a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos Antonio Lovaglio, Pedro F. Lávaque, Manuel Chavarria, Froilán Mendoza y José Antonio Dioli, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz P. o S. de Cafayate, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálase los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuese feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ — Lo que el sucripto Secretario hace saber a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario. — Salta, Noviembre 23 de 1944. Sin Cargo. — e[24]11/44 - v[30]12/44.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 400 — EDICTO DE DESLINDE: — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal ubicado en departamento de Orán denominado "LOTE Nº 44", comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Finca San Andrés; Sud, el río Santa María, Este, fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, terrenos baldíos; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Roberto San Millán ha proveído lo siguiente: "Salta, diciembre 4 de 1944. RESUELVO: Se practiquen las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del lote número cuarenta y cuatro ubicado en el departamento de Orán de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "San Andrés"; Sud, con el río Santa María; Este, con las fincas La Ronda y Valle-Valle; y Oeste, con terrenos baldíos. Dichas operaciones se practicarán por el perito propuesto don Napoleón Martecarena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse, con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del Cód. de Proc., para que se presenten las personas que, tuvieran algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del mismo Cód. de Proc.) — R. San Millán. — Para la publicación de los edictos ordenados queda habilitada la feria próxima del mes de enero. — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 12 de 1944. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Secretario Interino. — Sin cargo.

Nº 395 — EDICTO. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada "Obras del Este", ubicada en el departamento de Cerrillos de esta Provincia, siendo sus límites: Norte, parte integrante de la misma fracción que pertenecía a la presentante y que hoy es del señor Luis Patrón Costas; al Sud, el "Zangón de Fritz" que la separa de otra fracción de "San Miguel" y hoy pertenece al Señor Luis Patrón Costas, al Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, el camino nacional de Salta a Cerrillos, que la separa de la propiedad de Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de ciento cincuenta hectáreas, el Sr. Juez de la causa, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 11 de 1944. Atento lo solicitado a fs. 7 y estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ingeniero Víctor Zambrano, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado como perteneciente a la solicitante doña Vicenta Cánepa

Villar, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del Código citado. Oficiase a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Cerrillos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos fiscales o municipales, dentro del perímetro denunciado, así como también si estuvieran interesadas por tener propiedades colindantes.— A. AUSTERLITZ.— Se deja constancia haberse resuelto efectuar esta publicación, en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días en ambos.— Salta, Diciembre 16 de 1944. — MOISES N. GALLO CASTELLANOS, Escribano Secretario. Importe \$ 69.— e|22|12|44 v|29|1|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 398 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA—Llámanse a licitación pública para la ejecución de los trabajos de desbosque, destronque y limpieza del terreno, para la construcción del camino Joaquín V. González a Santo Domingo—Tramos: Santo Domingo Palmarcito — y J. V. González — Santo Domingo.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 12 de Enero de 1945, a horas 10 en presencia de los interesados. — EL CONSEJO LUIS F. ARIAS — Secretario Vialidad de Salta. 102 palabras \$ 18.35 — e|27|12|44 — v|12|1|44.

Nº 393 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA: Llámanse a licitación pública para la provisión de medicamentos para el Consultorio Médico y botiquines de la Repartición.

Las propuestas, pliegos, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición, Calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 4 de Enero de 1945, a horas 10, en presencia de los interesados.—

Se hace notar que a los efectos de que esta Administración pueda considerar las propuestas que se presenten a este acto, los señores proponentes, con una anticipación de cinco días al de la apertura del acto, deberán dar cumplimiento al Decreto Nº 21423/44 del P.E. de la Nación. — Caso contrario, no se tendrá en cuenta ninguna propuesta.— EL CONSEJO — LUIS ALFONSO BORELLI Secretario 137 palabras \$ — \$ 24.65 e|21|12|44 v|4|1|45.

Nº 384. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Llámanse a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, con destino a los Depósitos de la Administración:

150 Carretillas de hierro
200 Palas punta corazón
100 palas punta
50 palas punta puntear
12 hachas de mano
1000 cabos para pico
400 cabos para hacha
300 cabos para palas, rectos.
2000 carbón para fragua
y herramientas y materiales varios.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas a la Secretaría de la Administración, Calle Mitre 550, donde serán abiertas el día Sábado 30 de Diciembre de 1944, o siguiente si fuera feriado, a horas 11.00. — EL CONSEJO. — Luis Alfonso Borelli — Secretario. — 121 palabras — Importe \$ 21.80 — e|18|12|44 al 30|12|44.

Nº 385. — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Llámanse a licitación pública para la provisión del siguiente material:

1.500 metros de vía decauville
30 zorras volcadoras
5 cambio a izquierda
5 cambio a derecha
5 mesas giratorias.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., como así también cualquier informe al respecto, pueden ser solicitadas a la Secretaría de la Administración, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día sábado 30 de Diciembre de 1944, o siguiente si fuera feriado, a horas 10.00. — EL CONSEJO. — Luis Alfonso Borelli — Secretario. — 90 palabras — \$ 16.20 - e|18|12|44 — v|30|12|44.

ASAMBLEAS

Nº 401 — CLUB CICLISTA SALTEÑO — Convocatoria a Asamblea General. — De conformidad a lo establecido al artículo décimo y concordante con nuestro estatuto y a lo resuelto por la Comisión Directiva en fecha 19 de Diciembre, cítase a la Asamblea General que se celebrará el día 2 de Enero de 1945, horas 9.30 en la Secretaría del Club, Ituzaingó 45. En caso de no haber número suficiente, cítase a la misma para el día 9 de Enero de 1945.

1.o — Aprobación de Acta anterior.

2.o — Balance y memoria hasta el 31 de diciembre de 1944.

3.o — Renovación total de la Comisión Directiva.

ISIDORO RENFIGES — Presidente. — Roberto Jorge — Secretario. — 105 palabras \$ 4.20.

Nº 397. — SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE ROSARIO DE LA FRONTERA — CITACION. — Rosario de la Frontera, Diciembre 19 de 1944. De acuerdo a los Estatutos vigentes de la Sociedad del epígrafe, se cita a los Sres. Socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a horas 16, para proceder a elegir la nueva Comisión Directiva para el próximo período de 1945. — SIMON BELLO, Presidente. — DERGAM S. ZIM, Secretario. — 72 palabras — importe \$ 8.65. — e|23|12|44. v|31|12|44.

REMATES JUDICIALES

Nº 403 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — AUTOMOVIL "CHEVROLET" — JUDICIAL — SIN BASE. — El 9 Enero de 1945, horas 17, en Santiago 551, donde estará a la vista el vehículo, remataré sin base automóvil "Chevrolet" modelo 1940, Sedan, 4 puertas, 5 cubiertas de fábrica, buen estado, motor N.o R 2761477. Perfectas condiciones. Ordenó Sr. Juez de Paz Letrado la. Nominación, Secretaría Soler, autos Ejecución Sentencia Eduardo Martorell vs. Diego Girado. — Puede revisarse en Alberdi N.o 351. Feriado habilitado. Publica "El Intransigente" — BOLETIN OFICIAL. Señala 30 o/o que imputaré al precio. — J. M. DECAVI. — 90 palabras — \$ 10.80 — e|28|12|44. — v|9|1|45.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

La DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los señores suscriptores que la renovación de las suscripciones deben efectuarse dentro del mes de su vencimiento. (Art. 11.o del Decreto N.o 3649 de Julio 11|944).